

DECRETO N° 0048
NEUQUÉN, 11 ENE 1999

VISTO:

El Expediente N° 12061- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares -Subsecretaría de Obras Públicas- eleva Acta de Inspección N° 09656 de fecha 04 de junio de 1998, labrada al señor Espinoza Pedro O. por no dar cumplimiento al Acta N° 9401 de fecha 20-04-98 (referente a notificación para realizar cercado de vivienda abandonada -plazo 15 días- y limpieza de lote y mantenimiento del mismo en condiciones higiénicas -plazo 10 días-);

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación lo estipulado en el Artículo 355°) de la Ordenanza N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor Espinoza Pedro responsable de violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal, previstas en el Artículo 23°) de la Ordenanza 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 30 módulos equivalentes a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas, intimando al imputado a subsanar las causas de la infracción: limpiar el predio y cercar la vivienda en calle Elordi de esta ciudad, bajo apercibimiento de Ley;

Que habiendo sido notificado, el señor Pedro O. Espinosa presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 05 de octubre de 1998, manifestando que la infracción no le compete, y adjuntando fotocopia de la Actuación Notarial N° A 00585365 realizada por el Escribano Carlos Alberto Mabellini, referente a la venta del lote en cuestión a la Firma "Sol Construcciones S.R.L.", como así también agrega, en fotocopia, Datos Nominativos de la Dirección de Catastro;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 742/98) entendiendo, analizadas que fueran las actuaciones, que se debería hacer lugar al recurso de apelación y revocar la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto en los
...2°///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º
considerandos del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

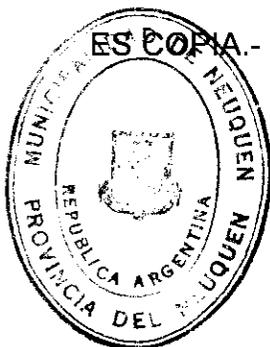
Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **PEDRO O. ESPINOSA** o **PEDRO ESPINOZA**; de acuerdo a lo
manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº
742/98.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal
Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 12061- Año 1998.-

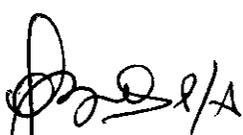
Artículo 3º) REMITIR el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº
----- 1- a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente
ARCHÍVESE.-
MEE.-



FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ
HUMAR.-


ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén